



Resolución Subgerencial-Nº 0221 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 12 6 JUL 2019

Visto, la solicitud de fecha 07 de junio de 2019 presentada por el Sr. Víctor Arnaldo Ramos Ramos, el Informe N° 040-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB y la Nota N° 260-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0075-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de agosto de 2018, se designó a partir del 10 de agosto del año 2018, al Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el cargo de Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se dio por concluida la designación del Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el cargo de Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio de 2019 con registro N° 3735-2019-SGRH, el Sr. Víctor Arnaldo Ramos Ramos solicita el pago de vacaciones truncas por el período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho



al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Econ. Arnaldo Ramos Ramos, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0075-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de agosto de 2018, suscribió contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2018-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, precisándose en la cláusula cuarta del referido contrato, que este concluye con la culminación de la designación efectuada, que ocurrió con la Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019;

Que, a través del Informe N° 081-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la encargada del control de asistencia de personal, se informa que el recurrente durante el período laborado -del 10 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0040-2018-GORE-ICA, cuenta con vacaciones trucas por 04 meses y 23 días laborados;

Que, conforme a lo expuesto, habiendo concluido la designación del Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el cargo de Subgerente de Planeamiento Estratégico conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019 y por consiguiente el término del contrato suscrito, y al tener el recurrente vacaciones trucas, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas;



Que, en consecuencia, se procede a efectuar la liquidación por concepto de vacaciones trucas a favor del Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos del período laborado en el cargo de Subgerente de Planeamiento Estratégico, la que asciende a la suma de dos mil setecientos ochenta con 56/100 soles (S/ 2,780.56); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 260-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 489, por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Gobierno Regional



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Víctor Arnaldo Ramos Ramos en el importe de dos mil setecientos ochenta con 56/100 soles (S/ 2,780.56) del período comprendido entre el 10 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Contrato administrativo de servicios N° 040-2018-GORE-ICA
Del 10 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019
04 M y 23 D

Remuneración mensual percibida: S/ 7,000.00
$$\text{S/ 7,000.00} \times 143\text{d} / 360\text{d} = \text{S/ 2,780.56}$$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE